

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 967/2023

Servicio de Administración Laboral.

Expediente: 14/01/0037/2023.

Código de Convenio: 14000802011984.

Visto el texto de los acuerdos, de fecha 7/09/2022 y 30/11/2022, de la comisión negociadora del Convenio del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) "Real Jardín Botánico de Córdoba", por los que se aprueban las tablas salariales para el año 2022 (personal laboral), presentados en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo el día 6 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, connotificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

FECHA: 07/09/2022.

LUGAR: SALA DE REUNIONES del Real Jardín Botánico de Córdoba.

**ASISTENTES:**

-En representación del IMGEMA:

Don Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes. Gerente.

Don Víctor José Fernández Troyano. Técnico de la Unidad de

Administración y Personal.

Doña Lidia Gil Aguilera. Técnica de la Unidad de Administración y Personal.

-En representación de los Trabajadores (Comité de Empresa):

Doña Josefa Rodríguez Borrego. Presidenta.

Doña Carmen Jiménez López. Secretaria.

Doña María Auxiliadora Díaz López. Vocal.

Doña Eloísa Rivera Quesada. Vocal.

ORDEN DEL DÍA:

1º. Aprobar, si procede, LAS TABLAS SALARIALES 2022 DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL IMGEMA.

Siendo las 11:30 h, en el lugar y fecha arriba indicados, para tratar el ORDEN del DÍA previsto, dió comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

El Presupuesto 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado en sesión extraordinaria y con carácter definitivo, el pasado 18/04/2022, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2022, en concreto las TABLAS SALARIALES 2022.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2022 DEL PERSONAL DEL IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Funcionario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes

**ACUERDOS:**

Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2022 previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, SE APRUEBAN LAS TABLAS SALARIALES 2022 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dichas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 2,00 % sobre las vigentes Tablas Salariales 2021, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las TABLAS SALARIALES 2022 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas TABLAS SALARIALES 2022, serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la retribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las Tablas Salariales 2022 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo. Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas TABLAS SALARIALES 2022 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

FECHA: 30/11/2022.

LUGAR: SALA DE REUNIONES del Real Jardín Botánico de Córdoba.

ASISTENTES:

-En representación del IMGEMA:

Don Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes. Gerente.

Don Francisco Manuel Jiménez Brenes. Técnico de la Unidad de Administración y Personal.

Doña Virginia López López. Técnica de la Unidad de Administración y Personal.

-En representación de los Trabajadores (Comité de Empresa):

Doña Josefa Rodríguez Borrego. Presidenta.

Doña Carmen Jiménez López. Secretaria.

Doña María Auxiliadora Díaz López. Vocal.

Doña Eloísa Rivera Quesada. Vocal.

ORDEN DEL DÍA:

1º. Negociación de las tablas salariales correspondientes a la subida adicional del 1,5 % aprobada por el Gobierno.

Siendo las 13:00 h, en el lugar y fecha arriba indicados, para tratar el ORDEN del DÍA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

El Presupuesto 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado en sesión extraordinaria y con carácter definitivo, el pasado 18/04/2022, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2022, en concreto las TABLAS SALARIALES 2022.

El pasado 07/09/2022, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del IMGEMA adoptó el acuerdo de aprobación, con carácter de propuesta para su aprobación por el Consejo Rector y su posterior autorización por la Junta de Gobierno Local, de las Tablas Salariales 2022 que contemplaban un incremento salarial del 2% con respecto a las Tablas Salariales 2021.

La tramitación que ahora se inicia trata de aprobar con carácter de propuesta las NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 con motivo de la reciente aprobación del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia

de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y que en su artículo 23, aprueba un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2022 adicional a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, de un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con carácter adicional al incremento del 2% ya aprobado por el Consejo Rector del IMGEMA.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 DEL PERSONAL DEL IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Funcionario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2022, previstos en el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, SE APRUEBAN LAS NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Estas nuevas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 3,50 % sobre las Tablas Salariales 2021, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas TABLAS SALARIALES 2022 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la retribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas NUEVAS TABLAS SALARIALES 2022 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 13:30 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

Hay varias firmas ilegibles.

<b>TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (CON INCREMENTO 3,5 % S/2021)</b>	<b>IMPORTE 2022</b>
<b>1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS</b>	<b>MENSUALES</b>
	<b>SALARIO BASE</b>
-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----	---
JEFE DE UNIDAD	2.115,70
CAPATAZ	1.930,84
OFICIAL 1º	1.881,14
OFICIAL 2º	1.831,46
PEÓN ESPECIALISTA	1.783,11
PEÓN ORDINARIO	1.730,38
APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
-----ADMINISTRATIVOS-----	---
JEFE DE UNIDAD	2.115,70
TÉCNICO	1.930,84
OFICIAL 1º	1.881,14
OFICIAL 2º	1.831,46
AUXILIAR	1.783,11
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	1.730,38
APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
<b>2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>	---
<b>PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR</b>	---
<b>A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	2,37
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	16,20
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	54,22
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)	3,26
<b>A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	67,25
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	55,46
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	55,46
<b>A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	144,42
<b>A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	843,91
<b>B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados</b>	---
<b>B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACIÓN (art. 26º):</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
1.1.- Jefe de Unidad	334,43
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	275,91
1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado	213,21
<b>B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):</b>	---
2.1.- Nivel I	66,88
2.2.- Nivel II	108,69
2.3.- Nivel III	204,22
<b>B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):</b>	---
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	58,39
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	29,18
3.3.- Taquilleros	29,18
<b>B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)</b>	---
<b>VER REDACCIÓN ARTÍCULO 2º DEL CONVENIO COLECTIVO</b>	---
<b>C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS. ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018</b>	---
<b>Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
Estudios Universitarios	194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
<b>Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:</b>	---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	---
<b>Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:</b>	<b>PAGO ÚNICO</b>
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
<b>Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:</b>	<b>7.543,76</b>
<b>TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.</b>	---